



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 046 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 16 MAR 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 110-2016-GRJ/ORAJ de fecha 09 de Febrero del 2016; el Reporte N° 281-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de Enero del 2016; la Carta N° 007-2016-grv y Carta N° 008-2016-grv, ambos de fecha 06 de Enero del 2016; la Carta N° 009-2015-LPRP de fecha 30 de Diciembre del 2015; la Carta N° 005-2015-LPRP y Carta N° 006-2015-LPRP, ambos de fecha 14 de Diciembre del 2015; la Carta N° 006-2015-JJSCV de fecha 16 de Noviembre del 2015, mediante la cual el Bach. Ing Javier J. Santa Cruz Veliz, solicita al Residente de Obra la Ampliación de plazo del Servicio de Excavación de Terrenos y Otros de la obra **"Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel, Fortaleza y Villa Retama – Distrito de Chilca, Huancayo, Junín"**; la Carta N° 002-2015-JJSCV de fecha 16 de Noviembre del 2015, mediante la cual el profesional citado líneas arriba, solicita al Residente de la Obra señalada precedentemente, el Adicional de Presupuesto por el estado situacional del terreno; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme fluye de los actuados, mediante Carta N° 002-2015-JJSCV de fecha 16 de Noviembre del 2015, el Bach. Ing Javier J. Santa Cruz Veliz, solicita al Residente de Obra "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel, Fortaleza y Villa Retama – Distrito de Chilca, Huancayo, Junín". Adicional de presupuesto por el estado situacional de terreno, en el cual no se aprecia el monto ni el porcentaje por dicho concepto;

Que, con Carta N° 006-2015-JJSCV de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Bach. Ing Javier J. Santa Cruz Veliz, solicita al Residente de Obra ampliación de plazo del servicio de Excavación de Terrenos y Otros de la obra señalada precedentemente. Por el cual, el Ing. Víctor Alberto Rojas Patiño, Residente de Obra indica a través de la Carta N° 08-2015-GRJ/VARP que en la solicitud de ampliación de plazo no se indica los días calendarios que implicaría la ampliación de plazo, por lo que cumple con devolver el expediente ello a fin subsanar dicha observación;

Que, a través de la Carta N° 005-2015-LPRP y Carta N° 006-2015-LPRP, ambos de fecha 14 de Diciembre del 2015, el Ing. Ludmir P. Rojas Pariona, en calidad de Supervisor de Obra, solicita a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras al Ing. Residente de la Obra realizar los informes técnicos

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1450027
EXP. N°	0942714



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

correspondientes de la prestación adicional y ampliación de plazo del servicio de excavación de terreno y otros;

Que, con fecha 22 y 23 de Diciembre del 2015, el Ing. Victor Alberto Rojas Patiño, Residente de Obra, presenta los Informes Técnicos 01 y 02 respectivamente, ello a fin de emitir opinión técnica respecto a la prestación adicional y ampliación de plazo del servicio de excavación de terreno y otros, los cuales concluyen de la siguiente forma:

- *Sobre la prestación Adicional del Servicio, indica:*

Dentro del Expediente de adicional de partida de excavación solicita un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 19,701.06 nuevos soles y una ampliación de plazo de ejecución de cuarenta días calendarios, por lo que concluye señalando que es técnicamente viable el otorgamiento del adicional de presupuesto solicitado

- *Sobre la Ampliación de plazo del servicio, indica:*

Que habiendo verificado in situ el tipo de roca existente, los desperfecto de la maquinaria, además del cronograma de ejecución de la partida de excavación en roca fija adjunto al expediente de adicional de presupuesto, por lo que en mérito a ello concluye señalando que resulta técnicamente viable el otorgamiento de la ampliación de plazo sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Carta N° 009-2015-LPRP de fecha 30 de Diciembre del 2015, el Ing. Ludmir Patsi Rojas Pariona en su condición de Supervisor de Obra, emite opinión técnica sobre la prestación adicional de servicio y la ampliación de plazo; el cual luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo que nos avoca concluye señalando: "Que de acuerdo a los antecedentes y análisis expuesto determina procedente la aprobación del presupuesto adicional por el monto de S/. 19,701.06 Nuevo Soles que representa el 25 % del monto del contrato original, así como la ampliación de plazo del servicio de excavación de terreno y otros por un periodo de treinta (30) días calendarios, el cual se contabilizará a partir del 06 de diciembre del 2015 al 05 de enero del 2016 (...);"

Que, con Carta N° 007-2016-grv y carta N° 008-2016-grv, ambos de fecha 15 de Enero del 2016, la Arq. Gheimy Rosado Vergara, en su condición de Coordinadora de obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo que nos avoca, concluye señalando:

- *De acuerdo a los hechos expuestos y teniendo opinión favorable tanto del residente y supervisor de obra, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 para el servicio de excavación de terreno y otros por un periodo de 30 días calendarios a fin de culminar de manera satisfactoria la ejecución de la obra.*
- *De acuerdo a los hechos expuestos y teniendo opinión favorable tanto del residente y supervisor de obra, corresponde aprobar la prestación adicional del contrato de proceso N° 342-2015-GRJ/GGR del servicio de excavación de terreno*





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

y otros, por el monto de S/. 19,701.06, el cual representa el 25% del monto de contrato original.

Que, mediante Reporte N° 281-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de Enero del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo que nos avoca, concluye señalando:

- En el documento de la referencia se puede observar que la causal de ampliación de plazo del servicio no es atribuible al ejecutor.
- Se recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01 del servicio de excavación de terrenos y otros por un periodo de treinta (30) días calendarios
- Sobre el pago de prestaciones adicionales del contrato firmado está debidamente sustentado por el contratista con opinión favorable del residente y supervisor de obra.
- Se cuenta con presupuesto para realizar el pago de la prestación adicional en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, específica 2.6,2 3,5.5.
- Aprueba el pago de prestaciones adicionales del servicio de excavación de terreno y otros por el monto de S/. 19,701.06, el cual representa el 25% del monto de contrato original.



Que, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley y Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias se contempla el procedimiento y atribuciones que la norma otorga al Titular de la Entidad ya que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria se puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, respecto a la solicitud de adicional es importante indicar el contratista tendrá que ejecutar obligaciones originalmente no pactadas en el contrato N° 342-2015-GRJ/GGR pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad. En tal sentido, se entiende que durante la etapa de ejecución contractual la Entidad está facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas siempre que el contrato se encuentre vigente;

Que, a fojas (128 al 131) del expediente, obra el Contrato de Proceso N° 342-2015-GRJ/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Sr. Santa Cruz Veliz Javier Junior con fecha 05 de noviembre del 2015, con el objeto de brindar el servicio de excavación de terreno y otros en la obra "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel, Fortaleza y Villa Retama – Distrito de Chilca, Huancayo, Junín" y el cual tiene como plazo de ejecución treinta (30) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la suscripción de contrato;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, de lo señalado anteriormente se advierte que, el pedido de reconocimiento de prestaciones adicionales no cumple con lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento, toda vez que a la fecha el plazo del servicio de excavación de terreno y otros habría vencido ampliamente, lo que demuestra que el contrato primigenio a la fecha ya no se encuentra vigente, toda vez que para su procedencia el plazo de ejecución de la prestación del servicio deberá encontrarse vigente y que en el caso que nos avoca dicho plazo venció el 05 de Diciembre del 2015. Por lo tanto, en este extremo deberá desestimarse el pedido de reconocimiento y pago de adicional del servicio por el 25% del contrato original;

Que, respecto al pedido de Ampliación de plazo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en el cual se establece:

"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo

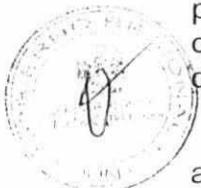
(...)

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización

(...)"

Que, de autos se aprecia que la solicitud de Ampliación de plazo presentado por el Ing. Victor Alberto Rojas Patiño, Residente de Obra, aprobado por el Supervisor de Obra, no cumple con la condición establecida en el Artículo 175° del Reglamento, toda vez que de autos no se aprecia la resolución de aprobación de la prestación adicional para el servicio de excavación de terreno y otros en la obra "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel, Fortaleza y Villa Retama – Distrito de Chilca, Huancayo, Junín", limitándose únicamente a solicitar la prestación adicional del servicio y la ampliación de plazo N° 01 fuera del plazo contemplado en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual demuestra que el equipo técnico, conformado por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinadora de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, actuaron de manera negligente al tramitar de manera extemporánea las pretensiones indicadas en los párrafos anteriores;

Que, por lo señalado en el considerando anterior es importante indicar, que a través de la Gerencia Regional de Infraestructura se recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinadora de obras y demás profesionales que por su naturaleza y funciones tengan competencia en el caso que





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

nos avoca, actúen conforme lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado y demás normas especiales que resulten aplicables, para lo cual deberán ceñirse estrictamente en lo dispuesto en ellas, ello a fin de no incurrir en vicios que conlleven a nulidades administrativas, así como las responsabilidades en la que se podría incurrir por su apartamiento o incumplimiento;

Que, por último, se debe resaltar que el Expediente Administrativo de ampliación de plazo y pago de prestación adicional de servicio, no cumple con las formalidades previstas en los Artículos 150° y 153° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al Expediente Único e Intangibilidad del Expediente Administrativo, lo que demuestra cierta irregularidad en su tramitación, debiendo en lo sucesivo tener mayor celo al momento de avocarse a un determinado caso;

Que, consecuentemente, contando con el Informe Legal N° 110-2016-GRJ/ORAJ de fecha 09 de Febrero del 2016 y constando al pronunciamiento del Residente, Supervisión y Coordinador de Obra, así como lo resuelto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se advierte que el pedido realizado por el contratista Santa Cruz Véliz Javier Junior, no cumple con las condiciones previstas en el Artículo 174° y 175° del Reglamento, sobre el reconocimiento de prestación adicional de servicio y ampliación de plazo contractual; Ergo, deberá DESESTIMARSE dicho pedido;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 99-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prestación adicional del servicio de excavación de terreno y otros de la obra "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel, Fortaleza y Villa Retama – Distrito de Chilca, Huancayo, Junín", por no cumplir con las condiciones previstas en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO HA LUGAR, la solicitud ampliación de plazo N° 01 del servicio de Excavación de Terrenos y Otros de la obra "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel, Fortaleza y Villa Retama – Distrito de Chilca, Huancayo, Junín", por no cumplir con las condiciones





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

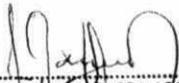
previstas en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de las formalidades previstas por Ley, es decir tenga mayor celo en la tramitación de los expedientes administrativos a su cargo y cumpla con realizar una supervisión y evaluación de las peticiones que realicen los contratistas dentro del plazo previsto por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Contratista – Sr. Javier J. Santa Cruz Veliz, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




C.P.C. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 16 MAR 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL